



**DUPLICADO**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

Asunción, 16 de agosto de 2006.

CGR N.º 4697

Ref.: Exples. CGR Ns.º 1788, 1885, 3906, 4378/06.

Señor  
Abog. TOMÁS E. BITTAR NAVARRO, Presidente  
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

Me dirijo a usted con relación a la nota P/DINAC N.º 1248/06 del 04 de agosto del año en curso, remitida en contestación a la nota CGR N.º 4025/2006, la cual hace referencia a la **Licitación Pública Internacional N.º 1/2006, "Con Financiamiento del Proveedor para la Implementación de un Sistema de Telecomunicaciones Aeronáuticas para la DINAC"**. Cabe señalar que en la citada nota, se realizaron observaciones puntuales al Pliego de Bases y Condiciones, concernientes al plazo máximo de financiación y la tasa de interés máxima viable.

Respecto a los puntos cuestionados, la presidencia de la DINAC informa, que la tasa de interés máxima viable de 6% ha sido incorporada a la Adenda N.º 4, aclarando que en el Pliego de Bases y Condiciones fueron incluidas las condiciones de financiación conforme al estudio efectuado por el Ministerio de Hacienda.

Con relación a la sugerencia de establecer una limitación máxima en el número de años de financiamiento (10 a 15), sin variar las demás condiciones, señala que se registran valores de cuotas superiores a USD 2 000 000 (Dólares americanos dos millones) por año, que corresponde a la capacidad máxima de pago anual viable para la DINAC.

En cuanto a la aplicación de la formula del Valor Presente Neto determinado por el Artículo 27 del Decreto N.º 21909/03, reglamentario de la Ley N.º 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", coincide con el criterio expuesto por esta Contraloría General, en el sentido que, la cuestión básica en el cálculo del valor presente neto, es la correcta elección del tipo de descuento, que debe ser acorde con el riesgo del activo financiero o de la inversión que se debe valorar, por lo que informa, que ha cursado notas al Ministerio de Hacienda y al Banco Central del Paraguay a los efectos de solicitar aclaración de lo indicado en el Artículo 27 del Decreto N.º 21909/03.

Sobre el punto, peticona una revisión por parte de este Órgano Contralor, referente a la recomendación efectuada en la nota CGR N.º 4025/06, sobre la realización de un análisis objetivo y racional de las propuestas financieras, de tal forma a adjudicar a la firma oferente que cotiche el precio total más bajo incluido el financiamiento, sugerencia que según manifiesta, se refiere al valor final de la oferta y que presentaría una discrepancia con lo establecido por el Artículo 27 del Decreto N.º 21909/03, que dispone la adjudicación de los contratos con financiamiento sobre la base del valor presente neto.

Tras la verificación de la documentación remitida por la entidad recurrente, obra la Adenda N.º 4, en la que se constata, que ante la consulta realizada por una firma adquirente del Pliego de Bases y Condiciones, respecto a la Cláusula 13.1.i y 2, que establece la tasa de interés referencial no mayor a 4% anual en Dólares de los Estados Unidos de América, la institución licitante respondió que, "La Contraloría General de la República, en su Nota CGR N.º 4025 de fecha 07/07/06 ha formulado su recomendación con respecto a la Tasa de Interés y el Plazo de Amortización establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. La misma ha sido girada a la Junta de Aclaraciones y será respondida en la Adenda siguiente a ésta".

DIRECCIÓN  
M  
Entrada  
Fecha:  
Carac



*Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Igualmente, en las demás respuestas ofrecidas en la Addenda N.º 4, concernientes al punto en cuestión, no consta que expresamente la DINAC haya aclarado que la tasa de interés referencial máxima viable oscilaría a 6%.

Sobre la revisión de la sugerencia realizada por esta Contraloría General por nota CGR N.º 4025/06, solicitada por la presidencia de la DINAC, se aclara a la institución licitante, que la información proporcionada con relación a que la limitación de establecer un plazo máximo de financiamiento de 15 años, sin variación de las demás condiciones, registrarían valores de cuotas anuales superiores a los USD 2 000 000 (Dólares americanos dos millones), resulta atendible, siempre y cuando existan razones fundadas. Consecuentemente, se podría extender el plazo máximo de financiamiento a 16 años ajustando los cálculos de tal forma a que no supere el monto correspondiente a la cuota anual citada precedentemente.

Referente a los criterios de objetividad y racionalidad al momento de evaluar las ofertas económicas del equipamiento y de las propuestas de financiamiento utilizando la fórmula del valor presente neto, estableciendo topes máximos tanto en la tasa de interés y en los años de financiación, fue a los efectos de no otorgar cierta discrecionalidad a los posibles oferentes de proponer ofertas, cuyos años de amortización resulten excesivos y onerosos para la institución. Además, dicha sugerencia se realizó teniendo en cuenta el análisis efectuado por la Dirección de Estudios Económicos (DEE) del Ministerio de Hacienda que determinó topes máximos que se detallan a continuación:

*"(...) el monto máximo a ser invertido en el Proyecto que no debiera ser superior a USD 24.000.000 con un Escenario Base (Préstamo USD 19.000.000, tasa de interés 4% anual, y 16 años de plazo), y la tasa de Interés máxima viable de 6% anual USD con un Escenario Base (Préstamo USD 19.000.000 y 16 años de plazo)".*

Por su parte, la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, propone una redacción alternativa, cuyos términos se transcribe a continuación, la cual fue incluida en el Pliego de Bases y Condiciones por parte de la DINAC:

*"El costo total de la oferta será financiada por el CONTRATISTA, por sí o por intermedio de una entidad financiera comprometida por y con el citado CONTRATISTA, cuyas condiciones del financiamiento serán no menos favorables que las siguientes: el plazo de amortización no menor a 10 años con un periodo de gracia de 1 a 3 años, pagadero en cuotas semestrales iguales y consecutivas no mayores a USD 2.000.000 por año, incluyendo el capital, interés y otros cargos, la moneda de contratación en Dólares de los Estados Unidos de América, la tasa de interés referencial no mayor a 4% anual en Dólares de los Estados Unidos de América(...)"*.

Siguiendo dichos lineamientos es que esta Contraloría General sostiene el criterio que resulta necesario establecer el plazo máximo en lo que a años de financiación se refiere, que puede extenderse a 16 años, respetando el periodo de gracia de 1 a 3 años, el monto límite establecido para las cuotas de USD 2 000 000 (Dólares americanos dos millones), previendo la tasa de interés máxima viable de 6%.

En ese sentido, este Organismo Superior de Control se ratifica en la opinión, que al permitir que cada oferente presente años de amortización que superen límites razonables, finalmente se correría el riesgo de no adjudicar precisamente a la oferta más baja, sino que se adjudicaría a la propuesta que presente mejor flexibilidad de pago. El Pliego de Bases y Condiciones en el Numeral 20 **ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS** establece que: *"(...) la DINAC recomendará al Poder Ejecutivo la adjudicación de la licitación al oferente que haya presentado la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego respectivo y sus anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato, y que presente el precio evaluado como el más bajo. Esta recomendación de adjudicación se hará sobre la base del valor presente neto, usando la tasa de descuento ofrecida por cada oferente (Art. 27º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 21.909)".*

Al determinar el Artículo 27 del Decreto N.º 21909/03, que la adjudicación del contrato se hará sobre la base del valor presente neto, usando la tasa de descuento ofrecida por cada oferente, se entiende que dicha disposición se refiere a la tasa de interés que propondrán los oferentes, que se calculará considerando los años de gracia y el plazo de financiamiento.



Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.

RECIBIDO  
M...  
Cargado



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Por lo que, cuanto más bajas coticen las tasas de interés y propongan mayores años de amortización, las ofertas más bajas serán aquellas que obtengan como resultado las menores cuotas y consecuentemente más flexibles para la institución. Sin embargo, esta Contraloría General sostiene que la oferta más baja la debe constituir el precio total del equipamiento incluido el financiamiento, que se constituye en la inversión que se debe valorar.

Por lo expuesto, este Organismo Superior de Control observa que no fue expresamente establecida en la Adenda N.º 4 la tasa de interés máxima viable de 6%, por lo que recomienda su inclusión, ratificándose en las sugerencias realizadas por nota CGR N.º 4025/06, pudiendo ser extendido el plazo máximo de financiación a 16 años más los años de gracia, siendo de absoluta y exclusiva responsabilidad de las autoridades y funcionarios de la DINAC, intervinientes en el proceso licitatorio, la modificación del plazo máximo de amortización; así, como la realización de los cálculos numéricos a los efectos de encuadrar los montos a los topes máximos citados en la presente nota, sugeridos como Escenario Base por el Ministerio de Hacienda.

Finalmente, esta Contraloría General pone a conocimiento de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) las observaciones realizadas, asimismo se requiere la remisión de un informe referente a las determinaciones adoptadas.

Lo solicitado deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente nota, de conformidad con lo establecido en los Arts. 9.º inc. e) y 10 de la Ley N.º 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

LOURDES FERREIRA  
Titular Secretaría General



OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI  
Contralor General  
de la República

OAA/J/gac

C.C.: Abog. RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ, Síndico

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DINAC  
MESA DE ENTRADAS  
Entrada N° **CC4139**  
Fecha: **7 AGO 2006** Hora: **08:18**  
Encargado: *[Signature]*

MIRTA DELGADO  
Mesa de Entrada  
Secretaría General  
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL  
SINDICATURA C.G.R.  
MESA DE ENTRADAS  
Entrada N° .....  
Fecha: **17/08/06** Hora: **08:10**  
Encargado: *[Signature]*